



Gobierno Regional  
del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000046

Callao, 03 ENE 2013

### VISTOS:

El Acta de Integración de Bases, de fecha 26 de diciembre de 2012; el Informe N° 001-2013-REGION CALLAO/CE, de fecha 02 de enero de 2013; el Informe N° 002-2013-GRC/GA-OL, de fecha 02 de enero de 2013; el Informe N° 004-2013-GRC/GAJ de fecha 03 de enero de 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2012, el Gobierno Regional del Callao convocó el proceso de selección Concurso Público N° 0011-2012-REGION CALLAO para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo para la Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, por el monto referencial de S/. 6,006,430.10 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 10/100 Nuevos Soles), conforme se desprende de los datos y cronograma del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, mediante Acta de Integración de Bases, de fecha 26 de diciembre de 2012, los miembros designados del Comité Especial, encargados de la dirección del proceso en mención, acordaron aprobar la integración de las Bases Administrativas del Concurso Público, así como su publicación en el SEACE y la notificación de las mismas a los correos electrónicos de los participantes;

Que, por Informe N° 001-2013-REGION CALLAO/CE, de fecha 02 de enero de 2013, el Comité Especial comunica al Jefe de la Oficina de Logística la realización de la integración de las Bases con el registro del archivo y los pliegos absolutorios de las consultas y observaciones efectuadas en el SEACE, indicando que no se precisó en su texto la modificación del criterio de evaluación plasmado en el numeral B.1. Experiencia del Personal Profesional Propuesto – Jefe de Estudio del Capítulo IV – Criterios de Evaluación Técnica; por lo que solicita la elevación de los actuados al Titular de la Entidad a fin que retrotraiga el proceso a la etapa de Integración de Bases, sin perjuicio de la primacía de la conservación del acto toda vez que lo expuesto constituye un defecto de forma y no de fondo;

Que, con Informe N° 002-2013-GRC/GA-OL, de fecha 02 de enero de 2013, la Oficina de Logística pone en conocimiento de esta Gerencia de Asesoría Jurídica lo señalado en el informe precedente, solicitando la tramitación de la nulidad de oficio del citado proceso retrotrayéndolo a la etapa de integración de bases, al amparo de lo contemplado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 56° de la Ley;

Que, sobre el particular, previamente, debemos de indicar que en el ámbito de las contrataciones estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiarlo, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa y una contratación con arreglo a Ley;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional  
del Callao

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se debe precisar que el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce a los titulares de las entidades públicas que convocan a un proceso de selección, al amparo de dicho cuerpo normativo, la facultad de declarar de oficio la nulidad de dicho proceso, hasta antes de la celebración del contrato, por las siguientes causales: a) Que se identifiquen actos dictados por órgano incompetente; b) Que contravengan las normas legales; c) Contengan un imposible jurídico; o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; debiendo expresar en la resolución que se expida, en todos los casos, la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, como se puede apreciar, siendo que la norma antes reseñada prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección y, de acuerdo al numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, se debe de acotar que la nulidad es la declaración de la autoridad sobre la invalidez de un acto previamente realizado, debiendo dicha autoridad contar con la facultad expresa para poder decidir al respecto;

Que, bajo el precitado marco normativo, debe realizarse la evaluación de la situación concreta presentada en torno al proceso de selección sub materia, cuyo objeto es la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo para la Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, a fin de analizar si se ha configurado alguna de las causales de nulidad previstas en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el cronograma del proceso de selección, el acto de integración de bases estaba previsto para el día 26 de diciembre de 2012, oportunidad en la cual el Comité Especial publicó en el SEACE las Bases Integradas que regirían de manera definitiva el proceso antes mencionado; no obstante, y conforme se ha señalado en el Informe N° 002-2013-GRC/GA-OL, de fecha 02 de enero de 2013, elaborado por la Unidad de Logística, así como en el Acta del Comité Especial, su fecha 26 de diciembre de 2012, no se precisó en el texto la modificación del criterio de evaluación plasmado en el numeral B.1. Experiencia del Personal Profesional Propuesto – Jefe de Estudio del Capítulo IV – Criterios de Evaluación Técnica;

Que, la integración de las bases constituye el establecimiento de las reglas definitivas del proceso por cuanto obligan a todos los postores y a la Entidad, de ahí que resulta de suma importancia que se publiquen a fin de dotar de seguridad a los actores que intervienen en un proceso de selección, en tal consideración, de lo advertido en el Informe N° 002-2013-GRC/GA-OL y el Acta del Comité Especial la omisión del texto de la modificación del criterio de evaluación plasmado en el numeral B.1. Experiencia del Personal Profesional Propuesto – Jefe de Estudio del Capítulo IV – Criterios de Evaluación Técnica, constituiría un hecho que podría perjudicar a los postores dentro del proceso;

Que, es necesario comentar que dentro de los Principios que regulan las contrataciones gubernamentales, recogidos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran, entre otros: i) El Principio de Transparencia, el cual establece que toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores; ii) El Principio de Moralidad, que precisa que todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades deberán estar sujetos a las reglas de honradez, veracidad, integridad, justicia y probidad y; iii) El Principio de Libre Concurrencia y Competencia que prescribe que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores;



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OCHOA HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se advierte que se ha incurrido en una presunta vulneración de los principios que rigen las contrataciones públicas, hecho que se prevé como causal de nulidad por contravención de las normas legales y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, toda vez que no se publicó en la etapa de integración de bases la modificación del criterio de evaluación plasmado en el numeral B.1. Experiencia del Personal Profesional Propuesto – Jefe de Estudio del Capítulo IV – Criterios de Evaluación Técnica propiciando ello la infracción de los principios descritos en la norma, circunstancia que se adecua a una de las causales de nulidad previstas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo declararse la nulidad de oficio del mismo, debiendo retrotraerse a la etapa de integración de bases;

Que, estando a los Informes de Vistos, emitido por el Comité Especial y la Oficina de Logística, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente de la Región Callao, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y contando con la visación de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección Concurso Público N° 0011-2012-REGION CALLAO para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo para la Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, retro trayéndose el proceso a la etapa de integración de bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, la Gerencia General Regional dispondrá lo conveniente para determinar las acciones administrativas que correspondan al Comité Especial.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Gerencia General Regional el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





**ACTA DE INTEGRACION DE BASES**

**CONCURSO PUBLICO N° 0011-2012-REGION CALLAO**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO**

En la Provincia Constitucional del Callao, a los 26 días del mes de Diciembre de 2012 siendo las 14:00 horas se reunieron en la Oficina de Logística - Gerencia Regional de Administración, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1284-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de Octubre de 2012, estando presentes:

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Ing. Helberth Barrera Bardales | <b>Presidente</b>  |
| 2. Ing. Fidel Vargas Alcantara    | <b>Miembro (s)</b> |
| 3. Ing. Wilver Valdivia Melo      | <b>Miembro</b>     |

Contando con el quórum requerido, el Comité Especial procedió a dar inicio a la sesión, a fin de tratar la siguiente agenda:

**AGENDA:**

Integración de Bases

**VISTOS:**

- 1) Visto el calendario del proceso contenido en las Bases, el período de presentación de Observaciones fue desde el día 26.Noviembre.2012 al 30.Diciembre.2012.
- 2) En tal sentido, el Comité Especial ha verificado que durante dicho periodo se presentaron Observaciones a las Bases, elaborándose el Pliego de Absolución correspondiente.
- 3) Acto seguido el Comité Especial manifiesta que al no haberse efectuado el pago de la tasa correspondiente a la elevación de las observaciones presentadas al OSCE dentro del plazo de ley, las bases se modifican de acuerdo al Pliego de Absolución de Observaciones elaborado, siendo complementadas con el Pliego de Absolución de Consultas, por lo que se procedió a integrar las bases, quedando como reglas definitivas del proceso.
- 4) Acto seguido, el Comité Especial procedió a la impresión de la Integración de las Bases en la cual se señala claramente lo indicado en el numeral anterior.

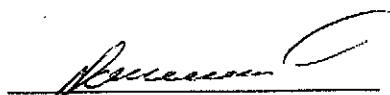
**ACUERDOS:**

Aprobar la Integración de Bases del Concurso Público N° 0011-2012-REGION CALLAO correspondiente a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO** la misma que fue suscrita por todos los miembros en señal de conformidad, así mismo y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; se acordó publicar las BASES INTEGRADAS a través del SEACE y notificar las mismas, a los correos electrónicos de los participantes.

No habiendo otro tema que tratar el Comité Especial concluye la reunión siendo las 15:00 horas del mismo día.

Luego de leída la presente Acta, los integrantes del Comité Especial proceden a firmarla en señal de conformidad.

  
 Ing. Fidel Vargas Alcantara  
 Miembro del Comité Especial (s)

  
 Ing. Helberth Barrera Bardales  
 Presidente del Comité Especial

  
 Ing. Wilver Valdivia Melo Castillo  
 Miembro del Comité Especial

